

EXPTE N° DL 2755/2017/DBA**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A EXPLOTACIONES GANADERAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA, ACOGIDA AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Oportunidad del proyecto y contenido.

La evolución climática de los últimos tres años agrícolas en el conjunto del territorio andaluz se ha caracterizado por una escasez de precipitaciones en relación con los valores habituales, a lo que se ha unido la presencia de temperaturas con valores por encima de lo acostumbrado, y esta situación ha afectado de modo importante al estado de los pastos y de los puntos de agua naturales.

El sector ganadero de los rumiantes en Andalucía está sufriendo una grave situación, como consecuencia de la sequía que afecta a la Comunidad Autónoma. La alimentación animal de los rumiantes se basa en gran medida en la cantidad y calidad de la producción de pastos. En una situación de manejo normal, el ganado se alimenta de pasto hasta el final del verano, momento en el que se le suplementa con concentrados. En el año 2017, debido a la escasez de precipitaciones acontecidas, ya sea por el poco pasto disponible, ya sea por la mala calidad del mismo debido al agostamiento sufrido por las altas temperaturas, debiéndose continuar alimentando el ganado hasta bastante entrado el otoño, puesto que la ausencia de lluvias ha provocado que los pastos otoñales sean más pobres de lo normal.

En el mismo sentido debido la falta de lluvias la floración de la primavera de 2017 ha sido más escasa que otros años, lo que ha llevado a los apicultores a tener que suplementar la alimentación de sus abejas.

Por otro lado, el estar situadas las explotaciones ganaderas fuera de los núcleos urbanos, no suelen disponer de acceso a redes de abastecimiento de agua. Por tanto, el ganado es abrevado con agua situada en charcas, pozos, manantiales o ríos situados en la explotación. Muchos de los puntos de agua de donde el ganado se abastece normalmente se han secado, lo que obliga a los ganaderos a tener que comprar el agua y transportarla hasta la explotación, pudiendo incluso tener que construir instalaciones de almacenamiento.

La situación que atraviesan las explotaciones ganaderas de rumiantes y apícolas hace imprescindible instrumentar líneas de apoyo extraordinarias con el objetivo de ayudar a los ganaderos a superar esta situación que están atravesando desde hace meses contribuyendo a que se mantengan las explotaciones y el mayor número de puestos de trabajo. Entre estas medidas se encuentra la posibilidad de conceder ayudas de minimis a los titulares de estas explotaciones con dificultades económicas, para dotarles de liquidez para la alimentación del ganado.



Las ayudas reguladas en la presente Orden se acogen al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

b) Justificación legal de proyecto de orden.

Este proyecto de Orden se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Del análisis de los efectos en las producciones y precios agrarios en las dos sequías anteriores (2005 y 2012) se aprecia que existe una fuerte bajada en los rendimientos en dichos periodos que han llevado asociadas una reducción en el valor económico de las producciones.

La sequía altera el margen económico de las explotaciones ganaderas, como viene quedando de manifiesto en la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRFP, que presuponen una disminución del margen económico de los profesionales del sector en los años afectados por situaciones climatológicas adversas. Hay que observar, también, que una disminución en las producciones conlleva una menor demanda de jornales.

Por tanto, la situación climática está afectando de forma a las actividades productivas ganaderas, lo que repercute, sin duda, en la economía agraria y el empleo del medio rural de Andalucía.

Consecuentemente, se hace necesario arbitrar medidas paliativas adecuadas, en consonancia con la naturaleza e incidencia de los daños producidos en las actividades agrarias de los territorios afectados, respetando el principio de fomento y extensión de los seguros agrarios.

c) Tabla de vigencia.

Este proyecto de Orden no deroga ninguna normativa anterior.

d) Actuaciones previas y decisión del trámite de audiencia.

Se han realizado las siguientes actuaciones previas:

-Publicación de la consulta previa de proyecto normativo en el portal de la Junta de Andalucía el día 25/09/2017, Nid: 130986. No se recibió ninguna consulta durante el mes que estuvo abierta esta posibilidad.



-Dar de alta en modo borrador en el Registro de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía (RPA) de la norma objeto del presente informe, con el número 2/CAPDR/12610 .

En cuanto a la decisión acerca del trámite de audiencia que se realizará posteriormente, se debe significar que el motivo es consensuar el texto con las entidades y organizaciones agrarias.

e) Especial urgencia.

Considerando que ya llevamos tres años con precipitaciones por debajo de la media y que hay explotaciones que llevan meses padeciendo sequía, se considera motivo por el que es necesaria la tramitación urgente.

f) Exigencias técnicas.

Se tendrán en cuenta las previsiones de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la previsión de que el procedimiento administrativo pueda iniciarse y/o tramitarse telemáticamente, que el estado de tramitación del referido procedimiento pueda ser consultado telemáticamente y la posibilidad de que el interesado pueda modificar sus datos por esa vía, y que las notificaciones con la persona interesada en procedimiento se puedan hacer de forma telemática.

Para la efectiva implantación de esta Orden no se necesita el desarrollo de ninguna aplicación informática.

g) Valoración de las cargas administrativas.

En relación con el proyecto de Orden citado en el encabezamiento y conforme a lo previsto en el art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera que la disposición que se desea aprobar no supone un aumento de cargas administrativas.

En Sevilla,

El Jefe de Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas.
Fdo: Juan Bascón Fernández.

VºBº El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.
Fdo.: Rafael Olvera Porcel.

